



**CONGRESO GENERAL  
COMARCA NGÄBE BUGLÉ**



NOTA-CG-CNB160- 2018

Sabanita, 23 de octubre de 2,018.

Honorable,  
**Zuleyka Moore Gouldbourne**  
Procuradora General de la Nación, Encargada  
E. S. D.

Distinguida Procuradora Moore:

Tengo el honor de dirigirme a Usted, en ocasión de saludarle a la vez desearle éxitos en sus funciones encomendadas.

El Congreso General Ngäbe Buglé, **Autoriza y Certifica**, bajo la **Resolución Única, fechada el 23 de octubre de 2017**, dado en la comunidad de Sabanita, Distrito de Nole Duima, Región Nedrini, Comarca Ngäbe, el lote de terreno que en su totalidad mide 599.998 M<sup>2</sup>, ubicado en la comunidad de Kankintú, Región Ño Kribo a su vez **Avala el Acuerdo Municipal N° 8 de 29 de septiembre de 2017**. Para uso y administración de la Procuraduría de la Nación de la República de Panamá.

Aprovecho la oportunidad para expresar los sentimientos de mi más alta consideración y estima.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 10 de 7 de marzo 1997 y la carta orgánica Administrativa 194 de 25 de agosto de 1999, la cual crea la Comarca Ngäbe – Buglé.



Muy Atentamente,  
  
**Demecio Cases**

Presidente de Congreso General Ngäbe Buglé

CC. Archivo

Ubicación: Sabanita, Distrito de Nole Duima – Región Nedrini      "Brän Sribire Waire"  
Correo: [demecio515@gmail.com](mailto:demecio515@gmail.com)      Celular: [6381-1643](tel:6381-1643) -



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
COMARCA NGÄBE-BUGLÉ

## CONSEJO MUNICIPAL DE KANKINTÚ

(4)

ACUERDO N° 8

DEL 29 DE MES 09 AÑO 2017.

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE KANKINTÚ, COMARCA NGÄBE BUGLE, DONA UN LOTE DE TERRENO DE UN AREA TOTAL DE **599.998 M<sup>2</sup>** A LA NACION, PARA USO Y ADMINISTRACION DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE KANKINTÚ.

### CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 10 del 7 de Marzo de 1997, en el Capítulo IV, ART 40 de la misma establece que "el órgano judicial y el Ministerio Publico crearan en la comarca los Juzgados, fiscalías, y personerías, necesarios para la administración de Justicia. Su organización, funcionamiento, y la designación del personal, se ajustarán a las disposiciones legales vigentes.
2. Que la procuraduría de la Nación ha solicitado en calidad de Donación un lote de terreno para la construcción de la Sede de la Personería Municipal de Kankintú
3. Que para el Municipio de Kankintú, es de gran importancia la construcción de la sede de la personería Municipal, ya que de esta forma se abrirá el compás para nuestras perspectivas de desarrollo, en cuanto a la administración de Justicia se refiere.
4. Que el art 25 del Decreto ejecutivo 194 del 25 de agosto de 1999, establece que el Municipio puede destinar para obras de beneficencia colectiva, para beneficio Municipal, la donación de tierras que ocupen los mismos.
5. Que el Art 17 de ley 106 del 8 de octubre de 1973 establece que es función de los Consejos Municipales disponer de los bienes y derechos del municipio y adquirir lo que sea necesario para la eficiente prestación de los servicios municipales con las limitaciones que establezca la Ley.
6. Que es función del Consejo Municipal, Reglamentar el uso, arrendamiento, ventas y adjudicación de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentran dentro de las áreas y ejidos de las poblaciones y de los demás terrenos municipales.

Por las consideraciones antes expuestas el suscrito Consejo Municipal del Distrito de Kankintú.....

ACUERDA:

**PRIMERO:** Aprobar la solicitud del Ministerio Público de un terreno para la construcción del edificio de la Personería del Distrito de Kankintú.

**SEGUNDO:** Adjudicar a título de donación un lote de terreno en un área de **599.998 M<sup>2</sup>**, a la nación para que sea concedido en uso y administración del Ministerio Público; para la construcción del edificio que albergara la Personería Municipal del Distrito de Kankintú.

**TERCERO:** Que este lote de terreno tiene los siguientes linderos.



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
COMARCA NGÄBE-BUGLÉ

## CONSEJO MUNICIPAL DE KANKINTÚ

5

**AREA NORTE:** 28,206 metros limita con Guillermo Beker

**AREA SUR:** 28,206 metros limita con Violeta Abrego

**AREA ESTE:** 21,272 metros limita con acera de concreto

**AREA OESTE:** 21,272 metros limita con Eliecer Abrego

**CUARTO:** Este acuerdo empezará a regir a partir de la fecha y firman los miembros Directivos del Consejo Municipal del Distrito de Kankintú.

**QUINTO:** Enviar este Acuerdo a la Alcaldía Municipal del Distrito de Kankintú para su sanción de acuerdo a la Ley.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Kankintú a los 29 día del 09 año 2017.

  
H.R ESTEBAN RECORD

Presidente del Concejo de Kankintú.

FD

sanción del alcalde....

  
EZEQUIEL JAEN

Secretario del Consejo Municipal

